EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - MC-CLD-1010-0061-2025

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL DESPACHO DE LA REGIONAL CALDAS

En Manizales Caldas, el 24 de diciembre de 2025, se reunió en pleno el Comité de Evaluación Técnico-económico designado para el presente proceso de selección, conformado para proceder a efectuar la evaluación del proceso de **MC-CLD-1010-0061-2025,** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL DESPACHO DE LA REGIONAL CALDAS".** Dentro de los términos señalados en la invitación pública se presentaron oportunamente ofertas de los siguientes proveedores:

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Subnumeral 9.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN, de los estudios previos que forman parte integral de la invitación pública, la adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta oferte el **MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA IVA INCLUIDO** siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

No.	PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	COMPUTAR S.A.S	$ 70.199.998	1
2	NABITEK S.A.S	$ 94.558.129	2

Conforme a lo anterior, el Comité Evaluador de los aspectos técnico-económicos procede a evaluar la oferta económica presentada por los dos oferentes, por lo que de acuerdo con la información allegada en su propuesta se procedió verificar su ofrecimiento económico tomando como referente la inclusión de todos los bienes y/o servicios requeridos, permitiendo así efectuar una comparación objetiva, como consta a continuación:

Una vez allegados por parte del oferente los documentos, el Comité Evaluador procedió a analizar los archivos aportados en los siguientes términos:

PROPONENTE No. 1			
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S. NIT 901668522-9			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA Subnumeral 5.2.2.1 del Estudio Previo.	**X**		
Certificación 1.	X		Institución Educativa General Ramon Marin
No. del contrato.			01.24.11-14047467
Objeto.			Suministro para dotar el restaurante escolar y las aulas de preescolar, aulas media básica y laboratorios.

PROPONENTE No. 1			
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S. NIT 901668522-9			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Fecha de suscripción y terminación			02/07/2022 – 02/08/2024
Valor			$ 131.203.979
Porcentaje de participación.			100
Fecha de expedición certificación			15/09/2024
Expedida por la persona competente.			Rector de la Institución
Certificación 2.	X		Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
No. Del contrato.			186-2020
Objeto.			Adquirir mobiliario requerido en el proyecto de infraestructura de construcción del bloque B y auditorio de la sede central.
Fecha de suscripción y terminación			30/12/2020 – 15/04/2021
Valor			$ 64.000.000
Porcentaje de participación.			100
Fecha de expedición certificación			10/06/2022
Expedida por la persona competente.			Jefe de Talento Humano
Entregar con la oferta el Certificado ARL y/o certificación, según ANEXO No.4, firmada por el Representante Legal que indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST. En el evento que el porcentaje de implementación esté por debajo del 85% deberá adjuntar el plan de mejoramiento, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	X		El proveedor aporta certificado según anexo No 4, donde certifica la implementación del SG-SST en un 100%, también aporta la autoevaluación de estándares mínimos presentada a ARL COLMENA donde se puede corroborar dicho porcentaje.
Plan de mejoramiento			N/A
DOCUMENTOS Subnumeral 5.2.2.3 De gestión ambiental del Estudio Previo.			N/A
Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento.			
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas.			
Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes posconsumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Artículo 14 Resolución 1675 de 2013.			

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - MC-CLD-1010-0061-2025

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL DESPACHO DE LA REGIONAL CALDAS

PROPONENTE No. 1			
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S. NIT 901668522-9			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
PROPUESTA ECONÓMICA. **Numeral 5.3.1 del Estudio Previo.**			
PRECIO TECHO		X	La propuesta económica está un 29,81% por debajo de los precios techo, por lo que está dentro del rango permisible.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			
NO HABILITADO			
OBSERVACIONES			

PROPUESTA ECONOMICA

- No sobre pasa los precios techo establecidos por la entidad como consta en el documento interno de VERIFICACIÓN ARITMETÍCA. Presenta propuesta por valor total de **$70.199.998 (IVA INCLUIDO).** Teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente y una vez aplicada la metodología para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas aplicando el promedio, en el que se tomó el conjunto de ofertas presentadas, se requiere aclaración de los precios ofertados, toda vez que el valor ofertado se encuentra por debajo del promedio ofertado, presentando así una oferta por un valor del 29,81% por debajo del presupuesto establecido por la entidad.

RESPUESTA A LA SUBSANACIÓN – RECHAZO DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS:

Una vez analizada de manera integral la **subsanación presentada por el proponente COMPUTAR S.A.S.**, el Comité Evaluador procede a **NO ACEPTAR la justificación aportada**, por las razones técnicas, económicas y jurídicas que se exponen a continuación:

1. Falta de correspondencia entre los precios justificados y las materias primas requeridas

Del análisis detallado de la información allegada, se evidencia que **los valores relacionados de forma general no guardan correspondencia real ni verificable con los costos de las materias primas necesarias para la correcta fabricación de los bienes objeto del contrato**.

En particular, la justificación presentada **no discrimina de manera clara, detallada y verificable** los **costos directos e indirectos**, tal como fue solicitado, impidiendo al Comité realizar una validación objetiva de la estructura de precios ofertada.

2. Incongruencia entre precios de mercado y costos ofertados

Durante la evaluación técnica y económica, se constató que **los precios indicados por el proponente no son congruentes con los valores reales del mercado**, de acuerdo con el análisis sectorial adelantado por la Entidad en la etapa de planeación.

A manera de ejemplo:

PROPONENTE No. 1			
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S. NIT 901668522-9			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**

- Para el **ajuste de la recepción**, en el estudio se calcula materiales por un valor aproximado de **$2.600.000**, cuando se evidencia que:
 - La **lámina de Corian postformable** tiene un precio aproximado de **$1.900.000**, con dimensiones de **0,76 x 3,65 metros**.
 - Dadas dichas dimensiones, el desperdicio aproximado es de **0,386 metros**, lo que **hace necesaria la adquisición de la lámina completa**, incrementando inevitablemente el costo real del insumo.
- Adicionalmente, resulta indispensable el uso de **lámina Chromacore F12 HPL**, cuyo precio aproximado es de **$436.730 IVA incluido**, necesaria para el reenchape frontal y posterior de la recepción, así como **tablex y fórmica** para el ajuste del resto de las piezas.

Estos valores **no coinciden con los costos expuestos en la justificación**, ni se explica técnicamente cómo se absorben dichas diferencias sin afectar la calidad o la correcta ejecución del contrato.

3. Ausencia de soportes objetivos y verificables

La subsanación **no aporta documentos que respalden los supuestos descuentos o beneficios alegados**, tales como:

- Convenios escritos con proveedores
- Contratos marco
- Listas de precios preferenciales
- Certificaciones de descuentos por volumen
- Soportes de costos de transporte

La simple afirmación de contar con “buenos precios” o “descuentos de escala” **no constituye prueba suficiente ni técnicamente válida**, conforme a los criterios definidos por **Colombia Compra Eficiente**.

4. Configuración de precios artificialmente bajos

De acuerdo con los **Lineamientos de Colombia Compra Eficiente**, una oferta es **artificialmente baja** cuando:
“el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y el Estudio del Sector”.
En el presente caso, la oferta presentada **no permite inferir razonablemente que los bienes puedan ser fabricados y entregados conforme a las especificaciones técnicas exigidas**, sin incurrir en riesgos de incumplimiento, disminución de calidad o afectación del equilibrio económico del contrato.

5. Fundamento normativo y jurisprudencial

La **Ley 80 de 1993**, como manifestación del **principio de responsabilidad**, impone a las entidades el deber de **rechazar ofertas cuyo precio carezca de sustento técnico aceptable**, pues admitirlas podría vulnerar los principios de **transparencia, economía, selección objetiva y equilibrio contractual**.
Al respecto, la **Sección Tercera del Consejo de Estado** ha sido clara al señalar que:

PROPONENTE No. 1			
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S. NIT 901668522-9			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso, disimulado o falso, muy reducido o disminuido, y que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial, razón por la cual la Administración se encuentra imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios que gobiernan la contratación estatal". Este criterio resulta plenamente aplicable al caso objeto de análisis, dado que la oferta **carece de una estructura económica seria, verificable y coherente con el mercado**. **6. Conclusión** En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que: • La justificación presentada **no cumple con los requerimientos técnicos ni económicos solicitados**. • Los precios ofertados **no se encuentran debidamente sustentados**. • Se configura una **oferta con precios artificialmente bajos**, que compromete la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior, **NO SE ACEPTA la subsanación presentada**, y se mantiene la decisión de **rechazar la oferta económica**, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.			

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO-ECONÓMICO EVALUADOR:

Una vez efectuada la EVALUACIÓN, y de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso, y atendiendo los principios de legalidad, transparencia, objetividad y moralidad estipulados en la Constitución Nacional, en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el art. 3 de la ley 1437 de 2011, valores que deben regular las actuaciones y procedimientos de la administración pública, la oferta presentada por el proponente **No. 1 COMPUTAR S.A.S NIT 800.226.784, NO CUMPLE** con lo requerido por la entidad, dado que el oferente no presenta una oferta económica muy por debajo del presupuesto establecido por la entidad.

Por lo tanto, la oferta resultó **NO HABILITADA**, en el componente técnico por lo que el Comité Evaluador designado, recomienda no aceptar la oferta, hasta tanto el oferente no subsane.

PROPONENTE No. 2			
NABITEK S.A.S NIT 901389774			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA Subnumeral 5.2.2.1 del Estudio Previo.	**X**		
Certificación 1.	X		Industria licorera de caldas.
No. del contrato.			C2024-00594
Objeto.			Compra de mobiliario y elementos decorativos para la adecuación de las instalaciones del casino de la industria licorera de caldas.
Fecha de suscripción y terminación			22/10/2020 – 22/11/2024
Valor			$ 66.173.138
Porcentaje de participación.			100
Fecha de expedición certificación			28/11/2024
Expedida por la persona competente.			Jefe de Talento Humano
Certificación 2.	X		SENA CFC
No. Del contrato.			C01.PCC.NTR.5632572
Objeto.			Adquirir mobiliario necesario para la dotación de ambientes de formación y otras áreas de aprendizaje.
Fecha de suscripción y terminación			11/12/2023 – 15/03/2024
Valor			$ 535.899.641
Porcentaje de participación.			100
Fecha de expedición certificación			20/03/2024
Expedida por la persona competente.			Coordinador Misional
Entregar con la oferta el Certificado ARL y/o certificación, según ANEXO No.4, firmada por el Representante Legal que indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST. En el evento que el porcentaje de implementación esté por debajo del 85% deberá adjuntar el plan de mejoramiento, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	X		El proveedor aporta certificado según anexo No 4, donde certifica la implementación del SG-SST en un 89.75%, también aporta la autoevaluación de estándares mínimos presentada a ARL SURA donde se puede corroborar dicho porcentaje.
Plan de mejoramiento			N/A
DOCUMENTOS Subnumeral 5.2.2.3 De gestión ambiental del Estudio Previo.			N/A

PROPONENTE No. 2			
NABITEK S.A.S NIT 901389774			
EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA			
PRESUPUESTO OFICIAL: $100.000.000			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento.			
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas.			
Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes posconsumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Artículo 14 Resolución 1675 de 2013.			
PROPUESTA ECONÓMICA. Numeral 5.3.1 del Estudio Previo.			
PRECIO TECHO	**X**		Los valores no superan los precios techo.
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			
HABILITADO			
OBSERVACIONES			

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO-ECONÓMICO EVALUADOR:

Una vez efectuada la EVALUACIÓN, y de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso, y atendiendo los principios de legalidad, transparencia, objetividad y moralidad estipulados en la Constitución Nacional, en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el art. 3 de la ley 1437 de 2011, valores que deben regular las actuaciones y procedimientos de la administración pública, la oferta presentada por el proponente **No. 2 NABITEK S.A.S NIT 901.389.774, CUMPLE** con lo requerido por la entidad.

Por lo tanto, la oferta resultó **HABILITADA**, en el componente técnico por lo que el Comité Evaluador designado, recomienda aceptar la oferta.

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - MC-CLD-1010-0061-2025

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL DESPACHO DE LA REGIONAL CALDAS

Reviso Criterios SST: Sandra Milena González – Profesional SST- Despacho Regional

Christian Leonardo González Hincapie - Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas
Revisó Aspectos Técnicos y Económicos – Sandra Milena González – Profesional SST- Despacho Regional